

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210029900
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : FRANCISCO MIGUEL JIMÉNEZ AGUAS (Q.E.P.D.)

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aportar el certificado catastral de los bienes relictos-vigencia 2021, para efectos de verificar la cuantía.
2. Allegar copia del registro civil de matrimonio de los causantes.
3. Elevar solicitud de citación en los términos del artículo a la señora María Azucena Henao Santa, en los términos del artículo 492 Ibídem.
4. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar expresamente cuál fue el último domicilio del causante.
5. Ampliar los hechos de la demanda indicando el nombre de la primera esposa del causante, la fecha de su fallecimiento y si se adelantó la correspondiente sucesión y la autoridad que conoció de esta.
6. Informar bajo la gravedad de juramento si el causante, tiene otros herederos.
7. Aportar como anexo de la demanda inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y, de ser el caso, las compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. En caso de no existir pasivos, aportar el paz y salvo de impuesto predial y valorización de los bienes relictos.
8. Acredítese en legal forma la propiedad del inmueble que se menciona como acervo hereditario, en cabeza del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1bf4f937280ba0e9550d8aa24a09940734ffcc22c4b710760a2fa521813db3

Documento generado en 26/03/2021 10:26:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**